INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

VUOC N° 102/2012

CARTA INTERNA

A : PRESIDENCIA
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA : 10 DE ABRIL DE 2012
ASUNTO : DICTAMEN DE ACREDITACION VIA DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE DE SCANNER.

La Gerencia Industrial remite los Pedidos de Materiales N°s. 9096/12 y 9097/12 formulados por el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí, solicitando la contratación de asistencia técnica especializada incluyendo provisión de cables y accesorios eléctricos para el montaje de Scanner (Registrador de Temperaturas) del Casco del Horno de Producción N° 3 de la Planta Industrial de Vallemí.

La petición se funda en la necesidad de sustituir el Scanner que venía utilizándose, pues éste ya ha cumplido su vida útil y su funcionamiento no garantiza un registro veraz y oportuno de incidencias.

Dicho instrumento es fundamental para la conducción del Horno, ya que va registrando minuto a minuto las diferentes temperaturas del Casco del Horno con un dispositivo de alarma visual y sonoro cuando se registran altas temperaturas lo cual permite ejecutar las maniobras correspondientes para corregir o bajar dichas altas temperaturas para evitar averías o deformaciones en el Casco del Horno.

La Gerencia recurrente aclara además que actualmente se cuenta con un nuevo Scanner que se ha adquirido en su oportunidad de la F.L. SMIDTH, mas requiere de cables y otros accesorios como asimismo asistencia técnica para su montaje, lo cual supone únicamente la contratación de esta proveedora para la puesta en funcionamiento teniendo en cuenta la dependencia tecnológica con la misma.

Se hace hincapié en la imperiosa necesidad de proceder a la instalación de este instrumento pues sin él se corre riesgo de serias averías habida cuenta que la señal de una alta temperatura en el Casco del Horno no se nota a simple vista en horario diurno, es decir solamente a la noche por la incandescencia de la chapa que señala una mancha roja en la zona de alta temperatura y en algunos casos si la temperatura se presenta de día y se detecta recién en la noche ya no hay tiempo para las maniobras de descenso de temperatura lo cual ocasiona:

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407

Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

.../...

- Paro del Horno.
- Necesidad de cambio de ladrillos refractarios, que implica por los menos 7 días de reparación.
- En caso extremo puede ocasionar deformación del Casco.

Que, ante este requerimiento compete a la Unidad Operativa de Contratación alegar las justificativas que acrediten la vía de excepción, en base a los antecedentes acotados precedentemente.

En tal sentido, cabe destacar que por la importancia del servicio del citado instrumento se requiere garantizar la provisión de cables y accesorios, como así asistencia técnica con la firma F.L. SMIDTH, atendiendo que la misma es la que ha montado las instalaciones de nuestras plantas industriales, razón por la que cuenta con la exclusividad de las especificaciones técnicas y diseños mecánicos de los repuestos, equipos, instrumentos y piezas de recambio proveídos, lo cual supone una dependencia técnica con la misma.

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. a) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción

Fonos: 557-404 – Fax: 557-407

Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

.../...

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 167.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la contratación de servicios técnicos especializados.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la asistencia técnica especializada incluyendo provisión de cables y accesorios eléctricos para el montaje de Scanner (Registrador de Temperaturas) del Casco del Horno de Producción N° 3 de la Planta Industrial de Vallemí.

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.